

LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único De conformidad al artículo 59, atribución 12 de la Constitución Política del Estado, apruébase el ?Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica entre Bolivia y España para el Desarrollo de un plan de Cooperación Integral?, suscrito en Madrid el 13 de mayo de 1986, destinado a promover actividades de cooperación técnica en el ambito de la subregión Andina y de la cooperación prestada a Bolivia a nivel nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de enero de 1989.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Neisa Roca Hurtado, Angel Gutiérrez Alvarado.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Ramiro Cabezas Masses, Fernando Romero Moreno.